DECRETO Nº 1.136/2.021.
CONCORDIA 15/10/2.021.

VISTO el convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, **Alfredo Daniel Francolini**, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. **Amadeo Cresto** y el Sr. **Julio Cesar Santa Coloma**, en su carácter de representante de la Asociación Civil sin Fines de Lucro de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" y,

CONSIDERANDO:

Que el citado se refiere a la asistencia integral por parte de la Municipalidad de Concordia, a través del Centro de Fortalecimiento Social, en el cual se brinda Servicio de Tratamiento Psicológico Ambulatorio de las Adicciones, atención de la demanda espontánea, judicial o de otras instituciones (Escuelas, Centros de Salud, Consejo Provincial del Adolescente Niñez y Familia, etc.), consumo de sustancias legales e ilegales, ludopatías y otras.

Que el mismo funciona en Av. Eva Perón 2825, de la ciudad de Concordia, Entre Rios.

Que el convenio firmado el día 01 del mes de Septiembre/21 consta de 5 (cinco) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Rios.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación Civil sin Fines de Lucro de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado", el cual consta de 5 (cinco) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, Regístrese y Archívese.-

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES "DEL PRADO"

Entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal **Dr. FRANCOLINI, ALFREDO DANIEL** y el Secretario de Desarrollo Social, **Sr. CRESTO, AMADEO ENRIQUE,** con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALDIAD",** por su parte y por la otra, la **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES "DEL PRADO"**, representada por su Presidente, Don **JULIO CESAR SANTA COLOMA**, debidamente habilitado para el presente acto, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos mediante Resolución Nº 189 DIPJ, Matricula Nº 3719 con domicilio legal en calle Almafuerte 328 de la ciudad de Concepción del Uruguay, por una parte, y en adelante denominada "LA ASOCIACION", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:-

PRELIMINAR: La Municipalidad, a través del Centro de Fortalecimiento Social, brinda el Servicio de Tratamiento Psicológico Ambulatorio de las Adicciones, atiende la demanda espontánea, judicial o de otras instituciones (Escuelas, Centros de Salud, Consejo Provincial del Adolescente Niñez y Familia, etc.) y sustancias ilegales.

La modalidad de atención es individual, familiar, multifamiliar y grupal. Se atiende a personas de más de 13 años que consumen o dependen de sustancias legales /alcoholismo, tabaquismo, etc.) y sustancias ilegales. También asiste a personas afectadas a adicciones sin sustancias como ludopatía (juego de azar) y otras.

Ofrece un programa de Prevención de las Adicciones para jóvenes, padres y docentes con metodología de Taller, donde la participación, análisis y realización de acciones preventivas surge como construcción consensuada con la comunidad brindando servicios terapéuticos.

La Asociación, por su parte está organizada como una comunidad terapéutica, que funciona sobre la base de conceptos interpersonales, es un grupo de personas que ha decidido superar el padecimiento que produce el consumo de drogas, teniendo la voluntad de ayudar a otros a adquirir un claro sentido de solidaridad de cuerpo. Se destaca el sistema social que facilita un aprendizaje que en sí mismo es terapéutico, en el cual se resaltan las normas de convivencia de manera inmediata.

Ambas partes expresan y reafirman la vocación de estrechar los lazos de amistad y colaboración mutua en beneficio de la Comunidad de Concordia, en el contexto de este Convenio de Cooperación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte a LA ASOCIACION de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00), con cargo de oportuna rendición, destinado al pago de un porcentaje del contrato de locación suscripto entre la ASOCIACIÓN y la Sra. CLAUDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Julio César Santa Coloma
PRESIDENTE
Asoc. Civil del Prado

MARGARITA CARDOZO, DNI N° 43.940.436 en fecha 01 de Septiembre de 2020, cuya copia forma parte del presente.

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN pone a disposición las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Eva Perón 2825, Concordia, Entre Ríos y/o su personal, para realizar actividades relacionadas con el objeto de LA ASOCIACIÓN, tendientes al tratamiento de adicciones, información y orientación familiar e individual, implementación de programas de prevención, de formación y coordinación de voluntarios y de educación, programas de apoyo técnico/social, investigación, formación y asesoría, de atención y de toda otra acción que estimen correspondiente, en pos de la comunidad de la ciudad de Concordia. Será obligación de LA MUNICIPALIDAD comunicar con la debida antelación la reserva de días y horarios a LA ASOCIACION.----------

TERCERA: Las obligaciones y responsabilidades civiles asumidas por LA ASOCIACION tienen vigencia por el término de doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION se comprometen a dictar un protocolo de actuación y colaboración en el marco del Consejo Municipal de Adicción de la Municipalidad de Concordia, conformado por instituciones públicas y privadas que trabajan activamente en la temática.----------

QUINTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, a los 01 días del mes de Septiembre del 2021.----------

Julio César Santa Coloma
PRESIDENTE
Asoc. Civil del Prado

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA